

El Senador y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

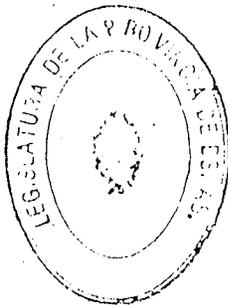
Ley 12010

Art. 1º. Queda suspendida por trescientos sesenta (360) días, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la Ley 11.679, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún sentencias en trámite de ejecución.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes setiembre de mil novecientos noventa y siete.

OBVALDO JOSE MARCURI  
Presidente  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA  
Presidente  
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSÉ LUIS ENNIS  
Secretario Legislativo  
H. Senado de Buenos Aires